

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4541 DE 2007

(noviembre 26)

por el cual se aprueba una modificación a los estatutos y el reglamento de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, CRT.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 17 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 5° del Decreto 2474 de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Aprobar la modificación a los estatutos y el reglamento de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, adoptada por Resolución CRT 1745 del 26 de octubre de 2007, cuyo texto es el siguiente:

“por la cual se modifica el artículo 15 de la Resolución CRT 570 de 2002.

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que le confieren el numeral 17 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, y el artículo 5° del Decreto 2474 de 1999,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 15 de la Resolución CRT 570 de 2002, el cual quedará así: Designación del Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones tendrá un Director Ejecutivo que hará las veces de Jefe de la Unidad Administrativa Especial, el cual será elegido en forma rotativa entre los Expertos Comisionados, por el término de dieciséis (16) meses, pudiendo ser reelegido, hasta por un término adicional de ocho (8) meses.

Parágrafo. La sesión de Comisión en cualquier momento podrá designar nuevo Director Ejecutivo.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación del decreto del Gobierno Nacional que la apruebe, y modifica en lo pertinente el artículo 15 de la Resolución 570 de 2002.

Dada en Bogotá, D. C., a los”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 15 del Decreto 2934 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

Departamento Administrativo de
la Presidencia de la República

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4556 DE 2007

(noviembre 27)

por el cual se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Encárgase desde el 2 de diciembre y hasta el 5 de diciembre de 2007 de las funciones de la Dirección General de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional Accion-Social, a la doctora Sandra Alzate Cifuentes, Directora Técnica de Cooperación Internacional, mientras el titular del cargo cumple una comisión de servicios en el exterior.

Artículo 2°. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 3234 DE 2007

(noviembre 15)

por la cual se adjudican en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el Consejo Comunitario de Piedras Bachichi, ubicados en el municipio de Pueblo Rico, departamento del Risaralda.

El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, en ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 11 de la Ley 70 de 1993, los artículos 17 y 29 del Decreto 1745 de 1995,

CONSIDERANDO:

Antecedentes

1. El 21 de abril de 2006 el señor Jesús Evelio García Cuenut, identificado con la cédula de ciudadanía número 18602311 de Pueblo Rico, Risaralda, en su calidad de representante legal del Consejo Comunitario de Piedras Bachichi, según constancia expedida por la Alcaldía del Municipio Pueblo Rico, Risaralda, (folio 19) en armonía con las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1993 y en el Decreto 1745 de 1995, solicitó al Incoder Regional Risaralda, la titulación colectiva en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras” de un globo de terreno baldío, ubicado en el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, tal como obra a folios 1 a 6 del expediente.

2. Recibida la solicitud, la Oficina de Enlace Territorial número 3 de Incoder, conformó el Expediente número **3-6-1-0001** y ordenó adelantar todas las actuaciones y diligencias administrativas orientadas a definir la procedencia legal de la titulación, y mediante auto del 12 de julio de 2006, aceptó la solicitud presentada y ordenó dar aplicación al procedimiento previsto en el Decreto 1745 de 1995, visible a folio 23.

3. El aviso de la solicitud se fijó el 17 de octubre de 2006, por el término de cinco (5) días hábiles en la oficina del Grupo Técnico Territorial Risaralda con sede en Pereira, y se desfijó el 24 de octubre del mismo año (folio 28), igual tratamiento se le dio a la fijación y desfijación de los avisos en la Alcaldía del Municipio de Pueblo Rico, tal como lo ordena el numeral 2 del artículo 21 del Decreto 1745 de 1995, de acuerdo con las constancias que obran a folios 29 a 31 del expediente.

4. El 28 de septiembre de 2006, el aviso de la solicitud se publicó en la emisora *Ecos del Risaralda* de la ciudad de Pereira, en la forma prevista en el artículo 21 numeral 1 del Decreto 1745 de 1995, según constancia suscrita por el Gerente de la emisora y que obra a folio 25 del expediente.

5. Cumplida la etapa publicitaria, mediante Resolución número 0374 del 17 de noviembre de 2006, visible a folios 33 y 34 del expediente, el Jefe de la Oficina de Enlace Territorial número 3 de Incoder ordenó la práctica de la visita a la comunidad negra interesada, designando a los funcionarios que la realizarían y fijando la fecha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2006 para practicarla.

6. La resolución de visita se notificó personalmente al Procurador Agrario de Risaralda, al representante legal del Consejo Comunitario solicitante y a los colindantes, de acuerdo con las constancias visibles a folios 37 a 48 del informativo.

A los terceros interesados se les notificó esta resolución, mediante la fijación de edictos en las oficinas del Grupo Técnico Territorial Risaralda con sede en Pereira, en la en Oficina de Enlace Territorial número 3 de Incoder, con sede en Medellín, la Alcaldía del Municipio de Puerto Rico, y en el corregimiento de Santa Cecilia, tal como puede verse en las constancias visibles a folios 51 a 59 del expediente.

7. La visita se realizó en diciembre del año 2006, tal como consta en el acta de esa fecha, suscrita por los funcionarios designados y que obra en el informe técnico de la visita y se orientó a realizar la delimitación física del territorio, a recoger los datos etnohistóricos y culturales de la comunidad, a realizar el censo de la misma y a recolectar la información sobre prácticas tradicionales de producción y tenencia de tierras. Así mismo, se dirigió a evaluar la presencia de terceros ocupantes, a relacionar los predios de propiedad privada y a resolver los conflictos existentes por tenencia de tierras, aprovechamiento de recursos naturales y delimitar en forma concertada los linderos con todos los colindantes (informe técnico)

8. Los funcionarios que practicaron la visita rindieron ante el Jefe de la en Oficina de Enlace Territorial número 3 de Incoder, con sede en Medellín, el informe técnico que ordena el artículo 23 del Decreto 1745 de 1995 en fecha.

9. Recibido el Informe Técnico, elaborados los planos respectivos, y realizada la revisión del expediente, el negocio se fijó en lista por el término de 5 días hábiles a partir del 4 de julio del 2007 y se desfijó el día 10 del mismo mes y año. (folio 63).

10. Cumplido el término de fijación en lista sin que se hubiese formulado oposición y evaluada la procedencia legal de la titulación, se remitió el expediente a la Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad para su revisión definitiva (folio 60)

11. La Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad del Incoder, mediante auto de la misma fecha, remitió el expediente a la Comisión Técnica prevista en el artículo 8° de Ley 70 de 1993, para la evaluación y el concepto previo respectivo.

12. La Comisión Técnica de que trata el artículo 8° de la Ley 70 de 1993, avocó conocimiento de la solicitud de titulación colectiva y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo